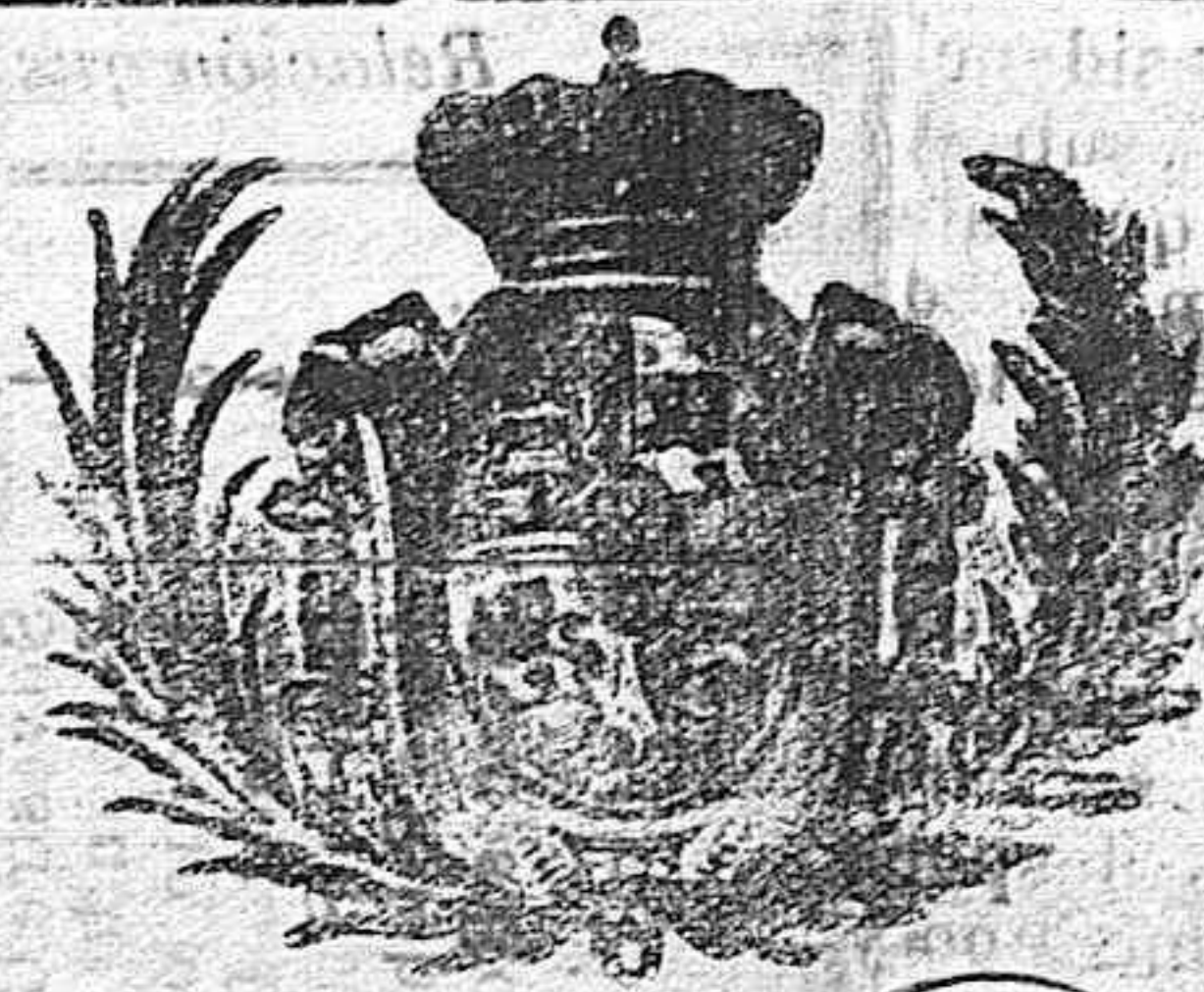


# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, en los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento. Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispndrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de publicar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

### PARTE OFICIAL

M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
«Gaceta» núm. 145 de 24 Mayo)

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.526.

### Circular.

Nombrado por Real decreto de 13 del actual Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando en él el Sr. Coronel D. Aurelio Dominguez, que interinamente lo desempeñaba por ausencia del Excmo. Sr. General D. Federico Baeza Ledesma.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Murcia 25 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 1.512.

### SECRETARIA—CIRCULAR

Con objeto de que sea conocida la legislación sobre venta de armas de fuego en relación con sus pruebas, se publica á continuación un resumen de la misma.

A partir del 16 de Abril del corriente año, todas las armas de fuego han de cumplir las condiciones siguientes (en relación con sus pruebas) para no ser confiscadas y sus expendedores incurso en penalidad.

1.ª Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de los punzones del Banco oficial de Eibar, podrán exportarse, tenerse en almacén, importarse, circular libremente y exponerse en venta, sin limitación de plazo alguno (Real orden de 18 de Julio de 1923, «Gaceta» número 202). El facsímil de las armas está en el Reglamento.

2.ª Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de los punzones del Banco oficial de Lieja Bélgica), tendrán análogas libertades (Real orden de 31 de Enero de 1924, D. O. número 27).

3.ª Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de los punzones del anti-

guo Banco de fabricantes de Eibar y lleven su correspondiente certificado tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren por los libros de entrada de armas visados y sellados por el Instituto de la Guardia civil, que están en su poder desde antes del 2 de Enero de 1923 (Real orden de 22 de Marzo de 1924, D. O. núm. 70.)

4.ª Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de sus punzones de los Bancos oficiales extranjeros de Francia, Italia, Inglaterra, Austria, Hungría y Alemania, tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren del modo indicado anteriormente que están en su poder antes del 31 de Diciembre de 1923 (Reales órdenes de 10 de Enero y 27 de Febrero de 1924, «Diario Oficial», números 10 y 50).

5.ª Las armas largas de fuego rayadas á cargar por la recámara, pistolas, revólveres y pistolas automáticas ó de repetición que tengan estampadas las marcas de las casas Remington, Winchester, Savage, Colt y Smith Wesson tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren del modo indicado anteriormente, que están en su poder desde antes del día 16 de Abril de 1924 (Real orden de 20 de Marzo de 1924, D. O. número 68).

6.ª Las armas fabricadas antes del día 16 de Abril de 1924 ó que hayan tenido entrada en almacén antes de este día y no tengan ninguna de las marcas que anteriormente quedan indicadas, podrán tenerse en almacén sin incurrir en penalidad alguna y ser enviadas para su prueba al Banco de Eibar, á medida que las necesidades del mercado lo exijan, pero no podrán ser expuestas en venta ni exportadas, ni circular con otro objeto que dicha prueba ni ser vendidas sin haber sido sometidas á las pruebas reglamentarias y tener las marcas acreditativas de tal extremo (Real orden de 9 de Abril de 1924, D. O. núm. 35).

7.ª Cualquier arma que se trate de vender, importar ó exportar sin estar en las condiciones que se expresan en las reglas anteriores será confiscada y su expendedor multado con 300 pesetas la primera vez y doble la segunda (artículo 72 del Reglamento de los Bancos de prueba de 24 de Agosto de 1921, C. L. número 338 y «Gaceta» núm. 66, de 7 de Marzo de 1923).

8.ª La vigilancia de las infracciones de lo prevenido está á cargo de las autoridades civiles de distintos órdenes, las que deberán disponer se giren frecuentes visitas á las

fábricas, talleres, tiendas, etc. (artículo 71 del citado Reglamento).  
Murcia 23 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino,  
Aurelio Dominguez.

Número 1.525.

### Secretaría

### NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

### Circular

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Calasparra, para que una vez que transcurra el plazo de ocho días de la inserción de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, pueda dedicarse al envenenamiento de animales dañinos que merodean por las fincas denominadas «Sierra de San Miguel», «Riñales» y «Llano», de propiedad particular y en los montes del Estado denominados «Sierra del Milano» y «Lomas de la Virgen», todos del expresado término del Calasparra, cuyas operaciones deben hacerse con toda clase de precauciones, y muy especialmente las que determinan los artículos 41, 42, 43 y 68 del vigente Reglamento de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento, debiendo darse por la Alcaldía de Calasparra a mayor publicidad posible á esta circular.  
Murcia 24 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino,  
Aurelio Dominguez.

Número 1.478.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### Edicto.

Por el presente se pone en conocimiento de los representantes de la fundación instituida en Alguazas, de esta provincia, por D. Martín Peñalver de Moya, y de los interesados en los beneficios de la misma, que estándose tramitando por orden de la Dirección general de Administración el expediente de clasificación de aquella institución, se ha acordado cumpliendo el trámite de audiencia á los mismos que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que dicho expediente se halle de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de esta Junta por término de quince días que se contarán desde el inmediato á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo po-

drá ser examinado todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Murcia 20 de Mayo de 1924.

El Gobernador interino Presidente,  
Aurelio Dominguez.

Número 1.508.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al cuarto trimestre de 1923-24.

Ingresos.  
Pesetas.

### CARGO

- Por el 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los seis registros y una demasia presentados durante dicho trimestre. . . . . 105 »
- Por id. id. de los expedientes de alumbramiento de aguas de Alhama de Murcia confrontación de las Fábricas de desplatación del Sr. Zapata, de Santa Lucía, cable de Cehegin é información de la mina Remunerada. . . . . 152 80
- Por id. id. cuentas de Policía minera por pruebas de motores de Sirena, Sirena 2.ª, 2.ª Paz, Zurbano, Lo Veremos y Central eléctrica San Ignacio. . . . . 9 40
- Por id. id. cuentas id. por accidentes en Victoria, Lavadero Recuperada, Virgen de la Caridad, San Timoteo, Tomasa y Zurbano. . . . . 22 »
- Por 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados durante dicho trimestre en el Gobierno civil de Albacete. . . . . »
- Por importe de otros ingresos de material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . . . . 70 80

TOTAL de ingresos. . . . . 360 »

Gastos.  
Pesetas.

**DATA**

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante los meses de Septiembre y Octubre de 1922. . . . . 300 »  
Por pequeños gastos materiales de oficina, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos . . . . . 43 40  
**TOTAL de gastos.** . . . . . 343 40

**RESUMEN**

Importa el cargo. . . . . 360 »  
Idem la data. . . . . 343 40  
Sobrante por estos conceptos. . . . . 16 60

De forma que importando el cargo 360 pesetas 00 céntimos y la data 343 pesetas 40 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 16 pesetas 60 céntimos.

Murcia 21 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe del distrito, *Francisco Ferrer*.—V.º B.º: El Gobernador, *Dominguez*.

Número 1.472.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**  
*Registro núm. 19.816.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de La Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan a dicho pertenecias par la mina denominada *Cocadonga*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lomas del Amorchón; diputación de Alumbres; lindando por Norte, con la mina «Antonito»; por Este, con «Lucifer»; Sur, próximo al Almorchón, Oeste la denominada «El Cuarenta y Ocho»; cuyo registro ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Otra» número 13.355, a cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón NO de la mina «Providencia», hoy «Lucifer», que es un mojón de piedra en su situación en la falda Poniente del Cabezo de la Calarica y bancas de Orihuela; y desde dicho punto se medirán con relación al Norte magnético y en dirección O. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S., 100; 2.ª a 3.ª O., 100; 3.ª a 4.ª S., 200; 4.ª a 5.ª E., 500, y 5.ª a punto de partida N., 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.  
Murcia 19 de Mayo de 1924.—Francisco Ferrer.

Número 1.524.

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA**  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio**

*Espliego-Mula.*

El día 23 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Al-

caldía de Mula, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para enajenar doscientos quintales métricos de espliego del monte de aquel pueblo número 77 del Catálogo, denominado «Sierra de Pedro Ponce», bajo el tipo de tasación de cien pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento será hasta el día treinta de Septiembre próximo, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento regirán las condiciones generales del pliego de facultativas y reglamentarias publicadas en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921, y las especiales siguientes:

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de veintuna pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final» conforme se previene en la condición 18 del antecitado pliego. Del espliego se sacará la flor cuidando de no arrancar ni deteriorar las plantas, bajo la responsabilidad del rematante que abonará en su caso los daños y perjuicios ocasionados.

Queda terminantemente prohibido establecer alambiques dentro de los montes públicos.

En caso de que el rematante verificase aprovechamientos distintos al subastado, satisfará por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, abonando además su valor y el importe de los daños causados.

Murcia 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.448.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS**  
ALICANTE MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia:**

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Yeca, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 22 al 27 de Abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante a 15 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

*Relación que se cita.*

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Fechas de las alegaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Silvestre Garcia Luista.	17 Abril 1922.	3.151 20	157 56	3.308 76
2	Fernando Soriano Garcia.	Id.	3.676 40	183 82	3.860 22
3	Antonio Martinez Marco.	Id.	3.151 20	157 56	3.308 76
4	Anacleto Lopez Garcia.	Id.	3.151 20	157 56	3.308 76
5	Emilio Salcedo Rodriguez.	Id.	3.151 20	157 56	3.308 76
6	Juan Puche Candela.	Id.	315 12	15 76	330 88
7	Marcos Ros Navarro.	Id.	19.747 52	987 38	20.734 90

**Cuarta sección.**

Número 1.501.

**RAMO DE ARTILLERIA**  
**ARSENAL DE LA CARRACA**

**Anuncio.**

Autorizada por R. O. comunicada de 25 de Marzo último, la provisión de una plaza de operario de 2.ª, carpintero, con destino al laboratorio de Mixtos, y no habiéndose presentado al concurso anunciado en el «Diario Oficial» número 85, del corriente año, ningún operario de los que pasaron a servicio de la S. E. de C. N. procedentes de los Arsenales del Estado, se saca entre los que se consideren aptos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 del vigente

**Reglamento de maestranza de la Armada.**

Las instancias para tomar parte en el concurso, escrita de puño y letra del interesado, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, acompañada de la documentación que expresa el mencionado Reglamento.

El examen tendrá lugar cuarenta días después de la fecha de publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, señalándose treinta días para la admisión de instancias, á contar de la indicada fecha de publicación.

Arsenal de la Carraca 14 de Mayo de 1924.—Luis B. Santos.

Número 1.393.

**Requisitoria.**

Martinez Robles Carlos, natural de Tetina (Murcia), de estado soltero, domiciliado últimamente en Grenoble (Francia), procesado por la falta grave de 1.ª deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 8 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Francisco González.

Número 1.332.

**Requisitoria.**

Félix Domenech Taurina, hijo de Francisco y de Cristina, natural de Lloret de Mar (Gerona), de estado soltero, profesión mariner, de 21 años de edad, estatura 1.71 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Capitán Infantería de Marina D. Rogelio Moya Delgado, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1924.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V.º B.º: El Juez instructor, Rogelio Moya.

Número 1.409.

**Edicto.**

José González é Isidora Gómez, padres del marinero desertor José González Gómez, natural de Madrid, de 21 años de edad, de estado soltero, se presentarán ó manifestarán su actual domicilio al Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, residente en el Arsenal de Cartagena, en el plazo de treinta días, con el fin de prestar una declaración en la causa núm. 118 de 1923, instruida por el delito de deserción contra su citado hijo José.

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

## Quinta sección.

Número 2.278.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

(CONTINUACION)

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>ALHAMA</b>					
Segundo trimestre de 1919.					
27	Pedro Cecilia Segado.	V. de pan.	Olmos.	9	25
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Sepulcro.	9	25
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	8	54
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	8	54
38	José Martínez Balcas.	Id.	J. Cerón.	17	80
41	Miguel López Montesinos.	E. frutos.	Plaza.	18	51
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	18	51
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	48	94
48	Antonio Andreo Albacete.	Carruaje.	Baños.	69	41
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Plaza.	41	53
54	Adolfo Montesinos Giménez.	Molino.	Costera.	17	81
55	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	9	14
56	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	9	14
62	José López Baño.	Veterinario.	Murcia.	16	31
64	Juan Escribano.	Notario.	Sepulcro.	36	70
67	Francisco Cerón.	Barbero.	Vergara.	8	54
69	Francisco Guerrero Moreno.	Zapatero.	Angosta.	8	54
70	Alfonso González.	Id.	Vergara.	8	54
Tercer trimestre de 1919.					
1	Juan Moya Sánchez.	V. y aguardientes.	Arrecife.	70	48
5	Ginés Noguera Sánchez.	V. de dulces.	Baños.	46	98
7	Francisco López Cano.	Harinas.	Plaza.	18	51
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valeros.	18	51
12	Francisco Parrilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	18	51
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	10	68
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	17	09
20	Ginés Noguera Sánchez.	Abacería.	Baños.	12	46
22	Martín Aznar Periago.	Id.	Olmos.	12	46
27	Pedro Cecilia Segado.	V. pan.	Id.	9	25
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Sepulcro.	9	25
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	8	54
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	8	54
38	José Martínez Balcas.	Id.	J. Cerón.	17	80
39	Cristóbal Andreo Miras.	Id.	Olmos.	17	80
41	Miguel López Montesinos.	E. frutos.	Plaza.	18	51
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	18	51
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	48	94
48	Antonio Andreo Albacete.	Carruaje.	Baños.	69	41
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Plaza.	41	53
54	Adolfo Montesinos Giménez.	Molino.	Costera.	17	81
55	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	9	14
56	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	9	14
62	José López Baño.	Veterinario.	Murcia.	16	31
64	Juan Escribano.	Notario.	Sepulcro.	36	70
67	Francisco Cerón.	Barbero.	Vergara.	8	54
69	Francisco Guerrero Moreno.	Zapatero.	Angosta.	8	54
70	Alfonso González.	Id.	Vergara.	8	54
Cuarto trimestre de 1919.					
1	Juan Moya Sánchez.	V. y aguardientes.	Arrecife.	70	48
5	Ginés Noguera Sánchez.	V. de dulces.	Baños.	46	98
7	Francisco López Cano.	Harinas.	Plaza.	18	51
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valeros.	18	51
12	Francisco Parrilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	18	51
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	10	68
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	17	09
20	Ginés Noguera Sánchez.	Abacería.	Baños.	12	46
22	Martín Aznar Periago.	Id.	Olmos.	12	46

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 54.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre próximo pasado.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

A virtud de comunicación del señor Alcalde de la capital de la provincia, se acuerda elevar al Excmo. Sr. General Presidente del Directorio Militar, el desecho de este Ayuntamiento de que no se suprima la Universidad de Murcia, por cuanto representa un gran beneficio cultural para esta provincia y las limitrofes.

A virtud de comunicaciones del Sr. Teniente Coronel Delegado en la Comisión inspectora de este Ayuntamiento, requiriendo la formalización del archivo y las hojas declaratorias que han de servir de base á los nuevos padrones de vecinos y del impuesto de cédulas personales; así como la urgente confección del padrón de pobres para la Beneficencia, acordose, á moción de la Presidencia, que para llenar las necesidades de personal en Secretaría, se pusiera en concimiento del Excmo. Sr. General Gobernador civil, interesándole facilidades al efecto, en vista de la falta de medios en el corriente presupuesto ordinario.

Pasa á informe de la Comisión un escrito de varios vecinos de la calle de San Agustín, sobre arreglo de esta vía pública.

Se nombra á D. Pedro Sánchez-Fortún Martínez, Inspector de carnes interino como persona de conocimientos prácticos.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se acuerda aceptar varias transferencias de crédito en el presupuesto corriente, propuestas por la Comisión; y se acuerda exponerlas al público por quince días para oír reclamaciones.

Se desestima, de conformidad con el informe de la Comisión, la petición de varios vecinos sobre declaración de camino vecinal, del de carácter rural para el servicio de explotaciones mineras, que cruza la finca de Francisco Asensio García, en la diputación del Barranco de los Asensios.

Se concede licencia para edificar al vecino Blas Quesada Boyora.

Se concede á Juan Navarro Gil, autorización para el traslado de restos mortales dentro del Cementerio.

Pasa á informe de la Comisión un escrito del vecino D. Antonio Torrecillas, solicitando autorización para la instalación de un motor en la calle de Canalejas con destino á alumbrado del Teatro Salón Ideal, y que se exponga al público por término de quince días.

Se autoriza á la Presidencia para gratificar á varios empleados con motivo de las fiestas de Navidad; y que pase á informe de la Comisión el aumento de sueldo que solicitan hasta el nuevo presupuesto.

Se acuerda el pago de personal de la mensualidad corriente, el día 22 de este mes.

Se acuerda que por la Comisión se gire visita de reconocimiento a las obras de reposición de la cañería del agua del abastecimiento público.

Se acuerda aplazar para cuando se hubieran realizado otras obras de carácter más urgente y necesario, las propuestas en la Plaza de Robles Vives.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas, acordándose su pago.

Se comisiona a la de Contribuciones é impuestos para la confección de las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en 1924, para someterlas a la aprobación del Ayuntamiento en la sesión de 1.º de Enero próximo.

Se designan a los Sres. Concejales D. Andrés García y D. Pedro Carmona, para las vacantes de Vocales de la Junta local de Primera enseñanza por la sustitución del anterior Ayuntamiento.

Se autoriza a la Presidencia para obras de arregio del sumidero de la calle del Calvario, para evitar encharcamientos.

Se acuerda gratificar con motivo de las fiestas de Navidad, a los empleados de haberes mensuales hasta 90 pesetas.

Se acuerda un voto de confianza a la Presidencia para la solución del problema de las obras de la Plaza del Doctor Fortún, y las de reforma de la de la Plaza de Abastos.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban, acordándose su pago, varias cuentas y pasan otras a informe de las Comisiones.

A virtud de oficio del Sr. Alcalde de Lorca, se autoriza al Sr. Presidente para la designación de los señores Concejales que han de componer la Comisión para concurrir a la sesión que en el siguiente día 31 ha de celebrarse el Ayuntamiento y en la que tomará posesión de su cargo el Sr. Delegado gubernativo del partido judicial.

Agurias 7 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco F. Montiel.—El Secretario, I. Giménez Cano

Número 1.496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILLANUEVA

Edicto.

Don Juan Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, en armonía con la Real orden de 10 de Abril último, para oír reclamaciones.

Villanueva del Segura 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Massa.

Número 1.505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Edicto.

Don Diego Moro Ruiz de Amorga, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los repartimientos de rústica y pecuaria, el de riqueza urbana, padrón de cédulas personales, el de carruajes de lujo y de más documentos cobratorios de este término municipal, correspondientes al presupuesto trimestral de 1924 y año económicos de 1924-25, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan entablar las reclamaciones que crea pertinentes a su derecho.

Moratalla a 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, D. Moro.

Número 1.507.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Don Pedro Martínez y Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Pliego.

Hago saber: Que en cumplimiento de la Real orden de 10 de Abril último y del acuerdo del pleno de esta Corporación municipal del día de ayer, se hace público por el presente, que el presupuesto municipal ordinario trimestral prorrogable como el de 1924-25, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y dos más, después de haberlo estado por acuerdo de la Comisión permanente, desde el día 9 al 17 del corriente, cuya fecha de segunda exposición terminará el día 6 de Junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pliego 20 de Mayo de 1924.—Pedro Martínez

Número 1.506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA DE SEGURA

Presupuesto municipal.

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Abril último, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 24 del propio mes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días el proyecto de presupuesto ordinario para 1924-25, formado por la Comisión municipal permanente; a fin de que, dentro de dicho plazo, que empezará contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en dicho periódico oficial, puedan formular los contribuyentes ó entidades interesados las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Molina de Segura 19 de Mayo de 1924.—Joaquín Franco.

Número 1.499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Edicto.

Parroquia única.

Don Pedro Cascales Ramírez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista ó relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 25 del actual en el local de la Casa Ayuntamiento constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos ó escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abanilla 14 de Mayo de 1924.—Pedro Cascales.

Número 1.465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Sánchez Gómez, núm. 1 del remplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Agustín Sánchez López, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín Sánchez López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Sánchez López, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Sánchez Gómez.

El repetido Agustín Sánchez López es natural de Caravaca, hijo de Agustín Sánchez y de Ana María López, y cuenta 50 años de edad,

siendo de buena estatura, enjuto de carnes, moreno y ojos negros.

Caravaca a 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel José Mora Carrasco.

Octava sección.

Número 1.493.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

SECRETARIA

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo están, en renovación extraordinaria, los de Juez municipal de Calasparra y Juez municipal suplente de Aledo.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a fin de que los que aspiren a dichos cargos vacantes y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 presenten sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en los Juzgados de primera instancia respectivos, en un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 19 de Mayo de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valcés.

Número 1.495.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por estar usando licencia el propietario, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente del sumario sobre lesiones, contra Francisco Marín Ríos, ha acordado que por medio de la presente se cite a Alfonso Ato Julia, de estos vecinos, pero que se ignore su paradero actual para que en concepto de testigo comparezca ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, el día veinte de Junio próximo a las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza 19 de Mayo de 1924.—El Oficial, Domingo Perona García.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.